

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12674.-

VISTO:

El Expediente N° CD-075-C-2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Uso Gratuito firmado con la Municipalidad, la Empresa FERROSUR Roca S.A. entrega a la Municipalidad en comodato de Uso Gratuito los siguientes espacios a cielo abierto:

- 960 m2 ubicados entre las calles Leguizamón y Láinez;
- 5664 m2 ubicados entre las calles Tierra del Fuego y Bahía Blanca; y
- 21.771 m2 ubicados entre las calles Bahía Blanca y Presidente Arturo Illia, todos sectores de ancho de vía.-

Que la Municipalidad asume el compromiso de destinar los inmuebles recibidos para fines de parquizado, recreación, sendas, estacionamiento y calles públicas.-

Que entre las calles Entre Ríos (al Oeste) e Illia (al Este) –a la vera Norte de las vías- y entre las calles Bahía Blanca (al Oeste) y Winter (al Este) –a la vera Sur de las vías- se encuentra sin asfaltar la calle Mazzoni.-

Que la pavimentación de dicha arteria resulta conveniente para la ciudad toda vez que se refiere a obras relacionadas con infraestructura vial, pavimento y cordón cuneta, que hacen al desarrollo urbanístico de la ciudad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 123/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar el Plan de Pavimentación y Obras Conexas de la calle Mazzoni comprendida entre las calles Entre Ríos (al oeste) e Illia (al este) –a la vera norte de las vías del ferrocarril- y entre las calles Bahía Blanca (al oeste) y Winter (al este) -a la vera sur de las vías del ferrocarril-, según ANEXO I adjunto, que forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo con el Contrato de Uso Gratuito firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa FERROSUR ROCA S.A. que se adjunta a la presente.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

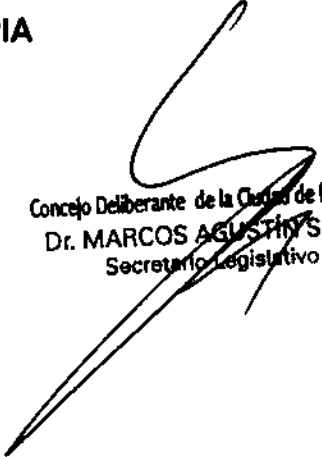
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-075-C-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12074 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-075-C-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1908
Fecha 18/01/2013